

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte. San Salvador, El Salvador, C.A

10780/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

El oficial de Información en funciones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°10780, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el solicitante [REDACTED], con Documento Único de Identidad [REDACTED]; ha solicitado: "copia certificada de expediente clínico del paciente [REDACTED] con N° de DUI: [REDACTED] N° de afiliación [REDACTED]. Expediente ubicado en Hospital General. (paciente fallecido en casa)." Hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona"... Sin embargo, el solicitante envió los siguientes documentos: DUI y partida de defunción del señor [REDACTED], DUI y partida de nacimiento del solicitante en la que consta el parentesco de consanguinidad en primer grado, ya que el solicitante era hijo del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital General del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección de Hospital General informó que el expediente clínico del señor [REDACTED] fue remitido al Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico el cual se unificó con el de dicho nosocomio.

Que se ha verificado que en fecha veintitrés de agosto del presente año, se emitió resolución de la solicitud N°10779/2021, en la cual se notificó la entrega del expediente clínico del señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], ubicado en Hospital Médico Quirúrgico y unificado con el de Hospital General, el cual contiene 77 folios útiles.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte. San Salvador, El Salvador, C.A

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Estese a lo dispuesto de la resolución 10779/2021, de fecha veintitrés de agosto del presente año.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

Lic. Daniel Rodrigo Chacón
Oficial de Información en Funciones OIR/ISSS
K.C.

